

Primero.-Prorrogar la vigencia del articulado del Convenio Colectivo de Empresa, firmado el día 10 de abril de 1985.

Segundo.-Aprobar la tabla salarial anexa, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987.

## ANEXO

Tabla de retribuciones y categorías

Sueldos mensuales	Salario base	Plus convenio	Retribución convenio
<i>Técnicos titulados</i>			
Ingenieros y asimilados .....	95.586	23.678	119.264
Peritos y asimilados .....	90.221	22.395	112.616
<i>Técnicos no titulados</i>			
Encargados generales .....	75.458	18.664	94.122
Encargados A .....	72.878	18.059	90.937
Encargados B .....	69.364	16.961	85.325
<i>Técnicos de oficina</i>			
Técnico de Organización 1. <sup>a</sup> .....	66.985	16.595	83.580
Técnico de Organización 2. <sup>a</sup> .....	62.750	14.920	77.670
Delineante 1. <sup>a</sup> .....	66.985	16.595	83.580
Delineante 2. <sup>a</sup> .....	62.750	14.920	77.670
Calcedor .....	59.397	14.223	73.620
<i>Administrativos</i>			
Jefes Administrativos .....	75.458	18.665	94.123
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	66.985	16.595	83.580
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	62.750	14.920	77.670
Auxiliar Administrativo .....	59.379	14.223	73.620
<i>Subalternos</i>			
Ordenanzas .....	59.379	14.223	73.620
Aspirantes 17 años .....	40.363	8.737	49.100
Aspirantes 16 años .....	38.149	8.275	46.424

Sueldos diarios	Salario base	Incentivo por día efectivamente trabajado	Retribución convenio
Capataz-Jefe de Equipo .....	2.138	972	3.110
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	2.138	972	3.110
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	2.007	873	2.880
Oficial 3. <sup>a</sup> A .....	1.954	822	2.776
Oficial 3. <sup>a</sup> B .....	1.916	807	2.723
Especialista A .....	1.759	792	2.581
Especialista B .....	1.703	770	2.473
Peón .....	1.641	299	1.940

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27005** RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Omron Tateisi Electronics Company», en su instalación industrial ubicada en Mishima (Japón).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Omron Electronics, Sociedad Anónima», con domicilio social, en calle Arturo Soria, 95, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Omron Tateisi Electronics Company», en su instalación industrial ubicada en Mishima (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico, con clave E860944019, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA86215M4510, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cum-

plen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0043, con fecha de caducidad del día 26 de octubre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo de entradas/salidas. Unidades: -,-.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima de memoria, longitud de palabra. Unidades: k palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabra/ms.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Omron», modelo «Sysmac» C-500.

### Características:

Primera: Caja modular, 512.

Segunda: 24 k/10.

Tercera: 5.

Información complementaria: El autómata programable industrial de la presente Resolución se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación	Código
Unidades auxiliares .....	3G2A5-BC081
	3G2A5-BC051
	3G2A5-BI081
	3G2A5-BI051
	3G2A5-LK010E
	3G2A5-LK009E
	3G2A5-LK003E
	3G2A5-RM001E
	3G2A5-RT001E
	3G2A5-RT002E
	3G2A5-LK201E
	3G2A5-LK101E
	3G2A5-LK008E
	3G2A5-LK012E
	3G2A5-PR013E
	3G2A5-AL002E
	3G2A5-AL004E
	3G2A5-AL003
	3G2A5-MP002E
	3G2A5-MP005E
	3G2A5-MP009E-VE:
	3G2A5-MP103
	3G2A5-MR831
	3G2A5-MR431
	3G2A5-MP831
	3G2A5-DUM01
	3G2A5-11001
	3G2A5-11002
	3G2A5-PS221E
	3G2A5-PS222E
Periféricos .....	3G2A5-1P004
	3G2A5-IP003E
	3G2A5-FD102E
	3G2A5-PRW04E
	3G2A5-PRW05E
	3G2A5-AP001E
	3G2A5-BP001
	3G2A5-PRT01E
	3G2A5-COV01
	3G2A5-COV02
	3G2A5-COV03
	3G2A5-SP001
	3G2A5-SP002
CPU .....	3G2C3-CPU11E
Entradas .....	3G2A5-IA221
	3G2A5-IA212
	3G2A5-IM212
	3G2A5-ID211
	3G2A5-ID213
	3G2A5-ID212
	3G2A5-IA222

Denominación	Código
Salidas	3G2A5-ID218
	3G2A5-ID219
	3G2A5-CT001
	3G2A5-PID01E
	3G2A5-DA001
	3G2A5-DA002
	3G2A5-DA003
	3G2A5-DA004
	3G2A5-DA005
	3G2A5-IA121
	3G2A5-OC221
	3G2A5-OA221
	3G2A5-OD412
	3G2A5-OD211
	3G2A5-OC224
	3G2A5-OA223
	3G2A5-OD213
	3G2A5-AD001
	3G2A6-AD001
	3G2A5-AD002
	3G2A6-AD002
	3G2A6-AD002
	3G2A5-AD003
	3G2A6-AD003
	3G2A5-AD004
	3G2A6-AD004
	3G2A5-AD005
	3G2A6-AD006
	3G2A5-AD007
	3G2A6-AD007

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de octubre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**27006** RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, por la que se convoca un programa de ayudas en el campo del diseño y moda.

El Real Decreto de 22 de mayo de 1985, por el que se desarrolla el artículo 38 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, establece en su artículo primero que corresponderá a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la aprobación, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, de los Planes Generales de Promoción que se orienten al cumplimiento de los fines de la referida Ley, y en su disposición final, que por el Ministerio de Industria y Energía se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de dicha Ley de los Acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a que la misma se refiere.

Posteriormente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 17 de junio de 1985, aprobó el Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles, y por Orden de 3 de julio de 1985, modificada por Orden de 17 de marzo de 1987, se crea el Centro de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles, integrado en la Gerencia del Plan de Reconversión Textil, con funciones tendentes a la promoción del diseño y de la moda.

En virtud de lo expuesto, y a fin de facilitar el desarrollo de tales funciones, esta Dirección General ha resuelto convocar un programa de ayudas en el campo del diseño y moda, cuyas bases figuran en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—La Directora general, Pilar Martín Cortés.

## ANEXO

### I. INVESTIGACIÓN

Se otorgará una ayuda para la realización de una investigación bibliográfica en el campo del «Diseño y Moda».

Importe de la ayuda: 1.200.000 pesetas.

#### a) Condiciones generales de la investigación:

Ser interdisciplinar.

Los límites temáticos vendrán marcados por la propia concepción que del tema «Diseño y Moda» se haga el investigador.

Ser multilingüe.

No se excluye ningún tipo de soporte documental.

Presentación del trabajo informatizado o preparado para su informatización.

#### b) Características generales de la investigación:

1. Búsqueda de fuentes bibliográficas y exploración de servicios de información.
2. Elaboración de thesaurus o clasificación temática.
3. Catalogación, clasificación e indización de documentos.
4. Descripción de los fondos documentales.

#### b.1 Búsqueda de fuentes bibliográficas y exploración de servicios de información.

b.1.1 Fuentes bibliográficas.—Comprenden todo tipo de soporte (papel, cinta magnética, video, diapositiva, etc.) y todo tipo de documento (incluida literatura gris).

##### a) Primarias:

Monografías.  
Manuales.  
Publicaciones periódicas especializadas.  
Catálogos de Empresas, diseñadores, etc.

##### b) Secundarias:

Bibliografías de bibliografías.  
Diccionarios y vocabularios técnicos.  
Enciclopedias y repertorios.  
Biografías.  
Bibliografías especializadas.  
Historia de la Ciencia y de la Técnica.

##### c) Bancos de Datos (bibliografías y factuales) y Distribuidores.

#### b.1.2 Servicios de Información.—Exploración y descripción de los fondos documentales de.

##### a) Servicios de Referencias:

Biblioteca Nacional.  
Bibliotecas especializadas (CSIC, Universidades, etc.).

##### b) Servicios Sectoriales:

Bibliotecas de Ministerios y de la Administración.  
Servicios de Comunidades Autónomas.

##### c) Servicios dependientes de otros organismos:

Asociaciones.  
Fundaciones.  
Museos y Centros culturales.

#### b.2 Elaboración de thesaurus o clasificación temática.

La estructura será de libre elección del investigador (thesaurus por sistema flechado, por campos semánticos, clasificación decimal, etc.), pero el resultado final deberá tener las características siguientes:

Amplitud temática por tratarse de una investigación interdisciplinar.

Jerarquización sistemática, siempre de lo genérico a lo específico.

Capacidad de recuperación de la información por medio de descriptores y/o palabras-clave.

Monolingüe.

#### b.3 Catalogación, clasificación e indización de documentos.

##### b.3.1 Catalogación:

Se utilizarán las normas ISBD (Internacional Standard Bibliographical Description) para la redacción de la ficha bibliográfica. Cada documento deberá tener ficha bibliográfica y analítica.

Se elaborarán, al menos, dos catálogos: Sistemático (de acuerdo con la clasificación temática o thesaurus preparada previamente por el investigador), y de autores.

Para abreviaturas, sumarios, referencias bibliográficas, etc., se utilizarán las normas ISO TC 46.

##### b.3.2 Clasificación.—El investigador utilizará su propia clasificación o thesaurus que aplicará a todas las fuentes bibliográficas (vid punto 2).

b.3.3 Indización.—Se trata de elaborar resúmenes o abstracts, dando una descripción abreviada del contenido científico del documento, junto con una valoración del mismo.

No es necesaria la indización exhaustiva de todos los documentos, pero se apreciará la indización de los considerandos esenciales.

##### b.4 Descripción de los fondos documentales.

De cada uno de los servicios reseñados en el punto 1.2 se especificará: